

Honorable Concejo Municipal

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION

Secretarías

Administrativa - Deliberativa

EXPEDIENTE Nº <i>18468/22</i> Folios Inic. 003
--

FECHA Y HORA DE RECEPCION <i>08 / 04 / 2022 12</i> Hs. FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
--

INGRESO EXTRAORDINARIO FECHA DE SESION ____ / ____ / ____
--

Iniciador: **DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL .-**

Domicilio:

Referencia de Origen:

ASUNTO: **PROYECTO DE ORDENANZA, ADHESION AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL, CREADO MEDIANTE RESOLUCION Nº 59/21 DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION .-**

DESTINO
1
2

DESPACHOS
____ / ____ / ____
____ / ____ / ____

CUARTO INTERM.
____ / ____ / ____
HORA

Tipo de Sanción:

Observaciones:

ARCHIVO GENERAL

FECHA	FOLIOS
<input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>	<input type="text"/>

Derivó a Archivo

Firma y Nº de Legajo del Empleado que Recepcionó

CLAUDIO LEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal



VILLA CONSTITUCION, 21 de marzo de 2022.-

PROYECTO DE ORDENANZA



VISTO:

La resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, mediante la cual se crea el PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL en la órbita de dicho Ministerio, y;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del referido Programa radica en igualar oportunidades para la primera infancia y reducir las brechas existentes de pobreza, género e inequidades territoriales, de modo de facilitar el acceso a espacios de desarrollo infantil a través de la construcción de infraestructura para el cuidado, educación, recreación y estimulación de la primera infancia.

Que el Programa se desarrolla con financiamiento nacional y se ejecuta por medio de las Provincias y Municipios cuyos proyectos resulten aprobados para su ejecución.

Que en dicho marco, se ha solicitado la cesión del fragmento de un lote de terreno de propiedad municipal apto para la construcción del citado Centro de Desarrollo Infantil, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, el cual se encuentra ubicado en barrio Galotto, con doble frente a calles Cernjak y Marzoratti, esquina con calle Rivarola.

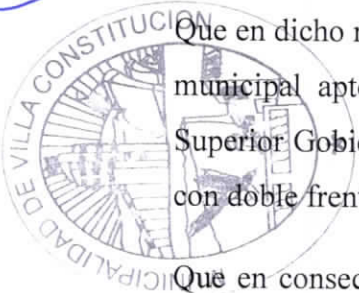
Que en consecuencia, corresponde el dictado de la norma pertinente a los fines de adherir al Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil y en dicho marco, autorizar la cesión del terreno propuesto al Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe, y la suscripción de los respectivos Convenios Marco y Convenio Específico con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y/o dependencias nacionales y/o provinciales que corresponda.

Por ello:

ARTICULO 1º: Adherir al Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil, creado mediante Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

ARTICULO 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal proceda a disponer la CESION DE USO a favor del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, de un fragmento de parcela de propiedad de la Municipalidad de Villa Constitución, ubicado en Manzana 11, Parcela 12, lindando al Norte con calle Cernjak, con frente de 30 m, al Este con calle Rivarola, al Sur con calle Marzoratti, con frente de 30 m y al Oeste con sendas parcelas de dominio privado propiedad de Sosa Lucas y Azzaretti Haydee respectivamente, totalizando una longitud de 53.87m; correspondiendo a la partida Impuesto Inmobiliario N°19-18-00-418-

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ARQ. PAULA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

CP NICOLAS RUBICINI
SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACION

MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN



13468/21



270/0091, padrón municipal 15397/3, para ser destinado a la construcción de un CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL, en el marco de la Resolución N° 59/2021 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.

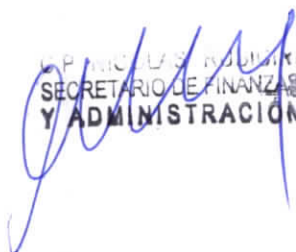
ARTICULO 3°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir Convenio Marco y Convenios específicos con el Gobierno Nacional y/o Provincial y toda otra documentación necesaria a los fines de ejecución del PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DE CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL y a la recepción de aportes en cuenta abierta a tales fines.

ARTICULO 4°: Autorizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes en el Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, a los fines del cumplimiento de la presente norma.

ARTICULO 5°: La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de su promulgación.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


ARQ. PAOLA M. BAGNERA
SECRETARIA DE
ORDENAMIENTO TERRITORIAL


SECRETARIO DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN



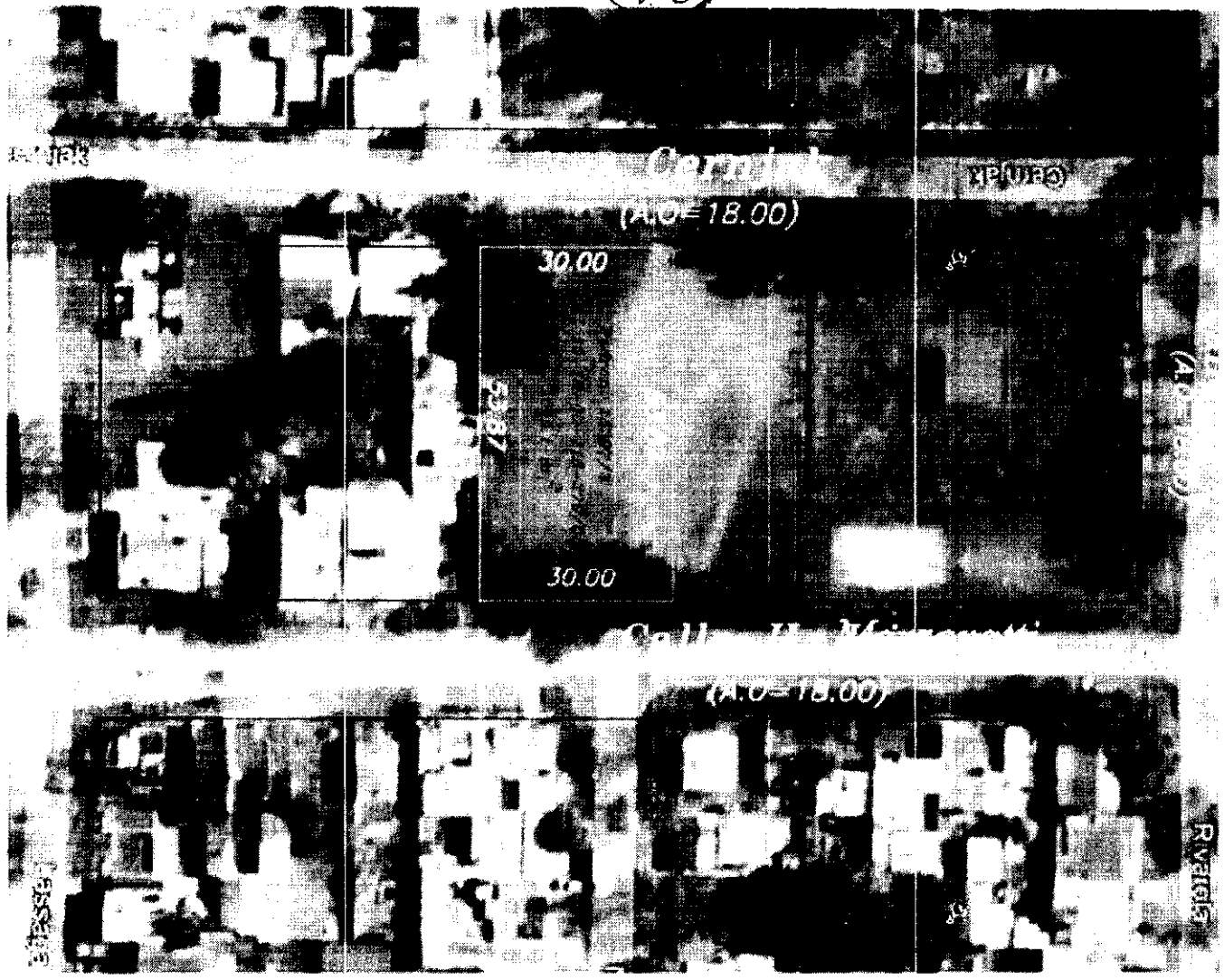

PROF. JORGE R. BERTI
INTENDENTE MUNICIPAL

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
RECEPCIONADO
FECHA: 08 ABR 2022
HORA: 12:45


CLAUDIO LEZCANO
OFICINA RECEPCION
Honorable Concejo Municipal



18468/72



Cernjak

(A.G. = 18.00)

	<p>30.00</p> <p>Padron. 13397/3</p> <p>P.I. 19-18-00 18-270/0091</p> <p>Sup. 14161 m²</p>	
--	--	--

Calle Rivarola
(A.G. = 14.00)

Calle Marzoratti

(A.G. = 18.00)